



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 001/2023

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010 Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. "La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley N° 031. Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 031. Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: (...). II. "Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple."

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. (OBJETO). "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482. Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 5. Dictar Decretos Ediles. (...) 9. Designar mediante Decreto Edil, a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad.

Que la Resolución Ministerial N° 726, de 5 de agosto de 2014 Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales, Artículo 9. (ENTIDADES DESCENTRALIZADAS MUNICIPALES). I. "Las Entidades Descentralizadas Municipales tienen las siguientes características: (...) g) Están a cargo de un Director General Ejecutivo o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante el instrumento normativo determinado por cada Gobierno Autónomo Municipal. Define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 10.- (DEFINICIÓN). "El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 11.- (OBJETO). I. "El Decreto Edil tiene por objeto: (...). 4. Designar a las Máxima Autoridad Ejecutiva de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. II. Lo descrito en el párrafo I, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 12.- (PROCEDIMIENTO). I. "El Decreto Edil será propuesto por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica a instancia de las Secretarías Municipales, Direcciones y Sub Alcaldías cuando corresponda, en el



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

marco de las atribuciones respectivas, a efectos de su análisis, revisión y tratamiento, posteriormente se remitirá a Despacho del Alcalde o Alcaldesa Municipal para su emisión. II. El Decreto Edil será aprobado únicamente por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, previa valoración por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 13.- (VIGENCIA). "El Decreto Edil es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional."

Que el Decreto Municipal N° 156 de fecha 2 de marzo de 2022, ARTICULO PRIMERO.- "Crear la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana El Alto" bajo tuición de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la misma que contará con personalidad jurídica, con autonomía administrativa, técnica, legal y financiera, patrimonio propio y duración indefinida."

Que el Decreto Municipal N° 161 de fecha 30 de junio de 2022, ARTICULO PRIMERO: "Se AMPLIA el plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Municipal No.156 de 02 de marzo de 2022, hasta un plazo igual dispuesto en la citada norma."

Que el Decreto Municipal N° 166 de fecha 21 de octubre de 2022, ARTÍCULO PRIMERO: "Se MODIFICA la DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA del Decreto Municipal N° 156 de 02 de marzo de 2022, bajo el siguiente texto: DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA.- I Se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, a través de sus unidades organizacionales, cumplir hasta el 31 de diciembre de 2022 con las siguientes acciones: 1. Realizar el cambio de nombre en los registros de las empresas de servicios básicos (EPSAS, DE LAPAZ) donde deberá figurar la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto como titular, y con relación al servicio de gas dicho trámite deberá ser iniciado ante la instancia correspondiente, entre tanto será la Dirección Administrativa quien asumirá el pago de los referidos servicios. 2. Desarrollar los procesos de contratación hasta su conclusión con cargo al presupuesto del Programa Fortal, Terminal Metropolitana El Alto. II. La reglamentación para la transferencia de activos muebles a favor de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, debe ser elaborado por la Dirección Administrativa en el plazo de ciento veinte (120) días hábiles computables a partir de la publicación del presente Decreto Municipal."

CONSIDERANDO:

Que cursa INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/INST/N° 012/2023 de fecha 03 de enero de 2023 emitido por Mónica Eva Copa Murga ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quien señala lo siguiente: "En atención a nota CITE: GAMEA/EDTMEA/DGE/INT/1146/2022, INSTRUYO a Usted, elaborar el instrumento legal correspondiente, para DESIGNAR al Lic. Raúl Deivis Flores Rojas con C.I.: N° 4996443 como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA "TERMINAL METROPOLITANA DE EL ALTO", a partir del 04 de enero hasta el 31 de diciembre de la gestión 2023, sea conforme a normativa vigente."

Que el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-001/2023 de fecha 4 de enero de 2023, emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, señala en Análisis y Conclusión: "Ante lo descrito precedentemente se establece que la Constitución Política del Estado en su parágrafo I numeral 2 del Artículo 297 señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales se encuentra aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia como ser la facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas; misma que guarda relación con el parágrafo I numeral 4 del Artículo 9 de la Ley N° 031 cuando señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; en el presente caso se evidencia que se busca Designar al DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA "TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO", en consecuencia el Instrumento legal correspondiente para efectuar dicho procediendo debe ser a través de un Decreto Edil bajo el marco de lo descrito en el numeral 5 y 9 del Artículo 26 de la Ley N° 482 que señala entre las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal está dictar Decretos Ediles y designar mediante Decreto Edil a las Máximas Autoridades Ejecutivas de la Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad; mismo que es concordante con lo prescrito en el numeral 4 del Artículo 11 del Decreto Municipal N° 014 que indica que el Decreto Edil tiene objeto Designar a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de la Entidades Descentralizadas Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ese sentido por lo descrito precedentemente en el presente caso se habría cumplido con todas la formalidades exigidas para la prosecución del presente trámite por lo que se evidencia que no se estaría actuando en detrimento de los interés del municipio ya que se estaría procediendo bajo el marco y ejercicio de la autonomía municipal. Conforme se tiene los antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, en aplicación del numeral 5 y 9 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, lo prescrito en el numeral 4 del Artículo 11 del Decreto Municipal N° 014/2014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, y lo señalado en el inciso a) del Artículo 2, del Decreto Municipal N° 156, no se encuentra óbice legal para la emisión del Decreto Edil que DESIGNA al Lic. Raúl Deivis Flores Rojas, con C.I. N° 4996443, como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA "TERMINAL METROPOLITANA DE EL ALTO", a partir del 04 de enero hasta el 31 de diciembre de la gestión 2023, siendo que se encuentra dentro del marco normativo legal y vigente."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Lic. Raúl Deivis Flores Rojas, con C.I. N° 4996443, como **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO** de la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana de El Alto".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad designada tomará posesión de su cargo en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA.- Se abroga y deroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria al presente Decreto Edil.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Remítase el presente Decreto Edil a la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana de El Alto" para fines consiguientes.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Se instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo I del Artículo 135 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase el presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



C.C. DESPACHO
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.
D.T.H.
EDTMEA



Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Herman Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto